

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,,

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 591

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.502 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180

pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 594

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 23.156 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 595

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.194 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en la subasta, será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Madrid á Cadiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 596

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.446 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 600

El 3 del actual fueron robadas de la dehesa denominada "Hato de los Durros," las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Belalcázar don Juan Regidor.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortíz y Casado

Señas de las caballerías

Una burra negra, cerrada, con rastra de rucha de un año, parda.

Otra burra cerrada, parda.

Un burro capón, rucio, de cuatro á cinco años.

Otro de la misma edad y pelo, capón también.

Otro del mismo pelo, con tres años, é igualmente capón.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

Para el segundo trimestre la fianza se aumentará con el tanto por ciento respectivo al descubierto que no se persiga por la vía de apremio y resulte de la recaudación del primero, y así sucesivamente respecto á los demás.

La fianza podrá constituirse en la Caja de fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos ó sus Sucursales.

La fianza definitiva en efectos públicos se admitirá al precio de cotización del día en que se efectue el depósito, y caso de hacerlo en la Depositaria provincial, se acompañará póliza de adquisición de los títulos.

Cuando la fianza se constituya en obligaciones de la Deuda provincial, el tipo de admisión será el de la par.

11.ª Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura, constituyendo en el mismo la fianza.

Si fuese requerido para cumplir estas condiciones y no lo hiciera dentro de los plazos señalados y de la prórroga que solo por causas justificadas podrá concederse, sin que nunca exceda de 5 días, según autoriza el art. 23 del repetido Real decreto, se tendrá por rescindido, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, serán:

1.ª El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.ª Celebrar nuevo remate bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo de cargo y cuenta del rematante el pago de la diferencia sobre el precio en que le fué adjudicado el servicio y el que la provincia deba abonar por efecto del nuevo remate, caso que este sea menos beneficioso que aquel á los fondos provinciales.

3.ª Debe satisfacer también el primer rematante los perjuicios que la provincia reciba por la demora en la contratación; y

4.ª En caso de que por resultar desierta la segunda subasta tenga que hacerse por administración el servicio de la cobranza, objeto del contrato, será de cuenta del rematante el perjuicio que á la provincia resulte y aparezca justificado en el expediente que al efecto se instruya.

12.ª La Diputación podrá rescindir el contrato por falta del contratista, quedando á salvo los derechos que en tales casos competen al mismo, con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del Real decreto antes citado; pero este, ó sea el contratista, podrá pedir asimismo la rescisión en el caso de que la Diputación falte al cumplimiento de lo estipulado, cuando la falta pueda dar lugar á ello.

13.ª Si en cualquier tiempo del que

el contrato comprende fuese modificada la organización económica de las provincias, de tal modo que por efecto de las reformas no pueda subsistir aquel, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se practicará una liquidación, en la que se cargarán al contratista todos los valores que hubiere debido recaudar hasta entonces, y se le abonarán todas las entregas que hubiese hecho efectivas, así como también el importe de los descubiertos que justifique hallarse persiguiendo por la vía de apremio.

14. El contratista se obliga á llenar el servicio en la forma siguiente:

1.º La cobranza se efectuará por trimestres vencidos dentro del segundo mes de cada uno, y con sujeción á los débitos que certifique la Contaduría provincial.

2.º En cada pueblo cabeza de distrito establecerá el contratista una oficina de recaudación; esto no obstante, podrá tener agentes que en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad, hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento.

3.º Las oficinas cobratorias de los distritos estarán abiertas desde el 15 al 20 del segundo mes de cada trimestre durante seis horas, por lo menos, en cada día.

4.º Cuatro días antes de abrirse las oficinas de recaudación, el contratista ó quien legítimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallan por las cuotas corrientes y atrasadas, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación.

5.º Transcurridos los seis días destinados á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificación expedida por el Alcalde del pueblo en que funcione la oficina cobratoria, haciendo constar el cumplimiento de lo establecido respecto á la forma de recaudar.

6.º Presentada la relación de deudores expresados, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos.

7.º Los nombramientos de los comisionados de apremio se harán siempre á nombre del contratista y sus delegados, á fin de que este disponga de todos los medios de acción que la ley señala para el procedimiento por la vía de apremio, quedando autorizado el contratista, en el hecho de recibir la orden de apremio para, previo el nombramiento del Municipio y entrega de listas cobratorias, proceder contra los primeros ó segundos contribuyentes deudores á los fondos municipales, hasta cubrir el débito que reclama la provincia. Los apremios, una vez expedidos, no podrán levantarse hasta la solvencia del débito, y en el caso de que se suspendan sus efectos por justas

causas, esta suspensión será sin perjuicio del contratista.

15. El contratista entregará en la Caja provincial por lo menos una total recaudación equivalente á las dos terceras partes del trimestre de la cuota corriente del segundo mes del mismo. El resto del importe del trimestre por corriente y atrasos se entregará dentro del tercer mes de cada trimestre.

Para la liquidación de las dos terceras partes se tendrá en cuenta las cantidades que los Ayuntamientos hayan ingresado directamente en la Caja provincial dentro del periodo voluntario; y para el cómputo del resto del trimestre será de abono al contratista, por las cantidades que deje de entregar, el total que justifique hallarse persiguiendo por la vía de apremio; pero no tendrá derecho á percibir el premio de cobranza sobre estas últimas, hasta tanto que se verifique el ingreso real y efectivo de las sumas que en ese caso se hallen.

Todas las entregas de fondos se harán acompañando relación expresiva de los Ayuntamientos de que procedan, á fin de que puedan expedirse al contratista las correspondientes cartas de pago, para su cange por las provisionales que éste facilite á los Ayuntamientos al realizar los ingresos.

Comisión provincial de Córdoba

PERSONAL

RECTIFICACIÓN

En la circular número 581, publicada en este periódico oficial, núm. 62,

correspondiente al día 11 del presente mes, se dice equivocadamente, plana primera, línea sexta, que se convoca para proveer por concurso la plaza de "Arquitecto provincial," debiendo decir que es la de "Director de carreteras provinciales."

Y se hace la presente rectificación para los efectos oportunos.

Córdoba 13 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente, Fernando Muñoz de Sepúlveda.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Número 607

Don Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que lo deseen, y hacerse en su caso las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 7 de Marzo de 1893.—Rafael de Lara.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 601

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador don Rafael Escribano González, á nombre de don Pedro Medina Pedrajas, como marido de doña Ana Joaquina Romero y Alvarez, esta como heredera de su difunto padre don Francisco Romero Nuño, contra don Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega, vecino de Villafraanca, por cobro de pesetas, réditos y costas, he mandado por providencia de hoy, dictada en dichos autos ejecutivos se saque á pública subasta la finca siguiente, por término de veinte días, para su venta, embargada en referidos autos.

Un cortijo nombrado Fuente del Charco Bajo, radicante en la campiña del término de la villa de Porcunas compuesto en su totalidad de doscientas cuarenta fanegas y cuatro celemines de cuerda del marco de Calatrava, equivalentes á ciento treinta hectáreas, quince áreas y ochenta y dos centiáreas, dividido en cuatro fracciones del modo siguiente: la primera que radica en el sitio del Zurraque, lindando por Norte y Levante con tierras del cortijo nombrado Casasola, propio de doña María del Pilar Luque Gutiérrez;

por Sur con las tierras del Zurraque perteneciente á don Francisco Romero Ruiz, y por Poniente con el camino de Valenzuela á Cañete, comprendiéndose bajo dichos límites una superficie de once fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra de dicho marco, equivalentes á seis hectáreas, sesenta y siete áreas, valuada dicha fracción en la cantidad de dos mil cincuenta pesetas 2050

La segunda nombrada de la Seta compuesta de trece fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalentes á siete hectáreas, cincuenta áreas y veinte y tres centiáreas, lindante por Norte con tierras de Ana Gutiérrez Oliván; por Sur con el camino de Castro, y por Levante y Poniente con tierras del cortijo del Zurraque, valuada en la cantidad de dos mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas 2425

La tercera nombrada de la Juca compuesta de cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, y cincuenta y cinco centiáreas, situada en el arroyo de Valdeleche, lindante por Norte, Levante y Poniente con tierras del cortijo de Casasola, y por el Sur con el camino de Castro, apreciada en la cantidad de ochocientos diez pesetas 810

La cuarta consta de doscientas once fanegas y tres celemines, equivalentes á ciento veinte hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas, confinante: por Norte con el camino de Castro; por Levante con el cortijo del

CAPÍTULO VI

Del servicio de los Sorteos

Art. 63. El servicio de Sorteos, así como el del recuento de bolas, está encomendado al Jefe de la Sección de Loterías, que designará los empleados y dependientes que han de desempeñarlos y dispondrá todo lo conveniente á la celebración de los actos.

Art. 64. Por cada Sorteo se instruirá un expediente, que contendrá los antecedentes del mismo, las actas y las listas firmadas por el Fiscal, la de premios mayores, la general ordenada y las que hayan servido para la comprobación de ésta, cuyo expediente se cerrará, sellará y archivará para que obre en su caso los efectos que procedan.

interesadas consten en las listas facilitadas por los Directores de dichos establecimientos, teniendo cada una de aquéllas el nombre de una de éstas impreso en una tarjeta colocada dentro de un taladro practicado en las bolas. Se extraerán cinco bolas, y el fiscal rubricará las cinco tarjetas contenidas en las mismas y leerá los nombres de las agraciadas, de las cuales se fijará el competente anuncio en la parte exterior del local del Sorteo.

Las bolas restantes se guardarán en una caja con dos llaves, á cargo del Jefe de Operaciones mecánicas y del Oficial de la dependencia de Bolas.

Art. 58. Seguidamente se procederá á sortear el premio de 625 pesetas, que en cada acto ha de adjudicarse á una de las huérfanas á quienes el Gobierno haya concedido opción á él. A este fin se colocarán en un globo tantas bolas como interesadas consten en lista, teniendo cada una de aquéllas el nombre de una de éstas impreso en una tarjeta colocada dentro de un taladro practicado en la bola. Se extraerá una de éstas, que será la premiada, y el Fiscal rubricará la tarjeta y leerá el nombre, que se anunciará al público, con expresión de el del padre de la interesada y del motivo de habersele concedido aquella gracia.

Las bolas y papeletas restantes se guardarán en una caja con dos llaves, á cargo del Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y del referido Oficial.

Art. 59. Concluidos los tres Sorteos, el Fiscal extenderá el acta de que trata el art. 41, y la firmará con los demás individuos de la Junta.

Carzón, propio de los herederos del señor Conde del Corchado; por el Sur con tierras del cortijo de Fuente del Charco Alto, propio del don Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega, y al Poniente con tierras del cortijo nombrado Cañada de la Ahumada (vulgo el Pronto) perteneciente á los herederos de don Juan José Gordillo, con las del Zurraque, las de la Ventilla y senderos de los Riscos, valuada en la cantidad de treinta y nueve mil setecientas quince pesetas, sin inclusión de las casas y pozos que en dicha finca se encuentran 39715

Las referidas fracciones importan la suma de cuarenta y cinco mil pesetas 45000

Las tierras del mencionado cortijo se hallan divididas para su labor y siembra al tercio en tres hojas llamadas del Pozo, del Llano y de la Cañada de la Ahumada, existiendo en la segunda hoja los albergues que estan cubiertos de teja en una superficie de trescientos doce metros cuadrados en una sola agrupación, con su cocina con puerta al descansadero frente á la de entrada, otra puerta para subir á la cámara que hay en el piso alto, y dos poyos con cloqueras, y chimenea de campana, el tinaco compuesto de dos crujiás con treinta y seis pesebres, y una cebera con dos estantes y dos arcos de materiales, tres puentes viejas, cuatro tirantes de hierro, sesenta y cuatro vigas de colgadizo y tres tornapuntas, teniendo además una puerta al descansadero

que es un corral cercado de piedra con su rascón de madera, y en él un gallinero cubierto de teja; otra que dá salida á los almiarés, y otra á la yegüeriza, donde hay un pesebre de todo su largo, existiendo además una cuadra con dos pesebres y tres puertas, dando una de ellas á la era que es una superficie plana sin empedrar, encontrándose en la primera hoja un pozo conocido por el de la Higuera, y en la tercera, hay tres pozos, uno de ellos ciego ó sea aterrado, apreciados, los referidos pozos, los cubiertos con su descansadero, la era y las entradas y salidas á dichos pozos y á las casas, tal como se encuentran en el día, en la cantidad de cuatro mil ciento diez y seis pesetas 4116

Que unida al valor de las tierras dan un total de cuarenta y nueve mil ciento diez y seis pesetas 49116

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte y nueve del presente, y hora de diez á once de de su mañana, el cual tendrá lugar en en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la su basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 2.º Que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca, se ha suplido su falta por la correspondiente certificación expedida por el señor registrador de la propiedad de Martos, estando conforme el ejecutante, cuyos ramos correspondientes estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Polo y Pérez.— Por mandado de su señoría, Licenciado José Benítez Lara.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 622

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Marzo de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.— V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.º, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Marzo de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.— V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

CAPÍTULO V

De la lista general de premios

Art. 60. Luego de comprobados por la Junta y autorizados por el Fiscal los listines ó listas parciales de números y premios, el Regente de la Imprenta procederá á confeccionar la lista general por el orden de menor á mayor. Esta lista será comprobada, con intervención del Jefe del Negociado de Contabilidad de Loterías y con asistencia del Regente de la Imprenta, por el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y los empleados nombrados al efecto.

Art. 61. La comprobación se verificará empezando por contar los premios de cada clase, confrontando el resumen con el prospecto y asegurándose de su exactitud. Enseguida se revisará la lista por millares, colocando en el lugar que corresponda los números que se hallen fuera de él, y en este caso se devolverá la lista de prueba á la Imprenta para la corrección necesaria, procediendo, terminada que sea dicha corrección, á confrontar la nueva prueba con las bolas contenidas en las tablas y los listines firmados por el Fiscal, los cuales llevará el Jefe de operaciones mecánicas. Verificada la comprobación de la lista y en el caso de que no resultasen equivocaciones que subsanar, se imprimirán varios ejemplares de ella, distribuyéndolos entre el Jefe de Operaciones mecánicas, Regente de la Imprenta y Oficiales de servicio, y confrontándolos con la original que llevará el Interventor. Si en la comprobación apareciese en la lista algún error que corregir, se rectificará éste, y se imprimirá nueva prueba, con la cual, una vez asegurada su exactitud, se practicará la misma confrontación que previene el párrafo anterior.

Art. 62. Asegurada la exactitud de la lista con las comprobaciones expresadas, todos los que hayan tomado parte en ellas

firmarán un ejemplar, que quedará en poder del Regente de la Imprenta, y éste, con el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Interventor, firmarán otros tres, de los cuales uno se remitirá al Fiscal con oficio del Director general, otro se unirá al expediente y otro le conservará el Interventor, procediéndose enseguida á la tirada. Si apareciese alguna diferencia en las listas parciales firmadas por el Fiscal y las bolas contenidas en las tablas, se estampará lo que resulte de la bola, y concluida la comprobación, el Jefe de Operaciones mecánicas dará parte al Director y éste al Fiscal del error advertido y de quedar subsanado. Si hubiere conformidad se dará también parte al Director y al Fiscal.